

CONTRATO ABASTECIMIENTO
N° INT CHC 0751

En Santiago, a **07 de agosto de 2013**, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación INTEGRÁ", RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, por una parte; y por la otra, **IMPORTADORA Y EXPORTADORA ESTADO LTDA.**, RUT N° 84.888.400-6, representada legalmente por **JONATHAN RON LEOPOLD KORD**, cédula nacional de identidad N° 13.906.026-1, en adelante "el proveedor", domiciliado en San Diego 1601, Santiago, todos los comparecientes mayores de edad, quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación INTEGRÁ es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es promover el desarrollo infantil y contribuir a la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas de Chile. Así, la Fundación atiende a más de 70.000 niños en 985 establecimientos educacionales situados en todas las regiones del país.

SEGUNDO: En este acto, Fundación INTEGRÁ encarga al proveedor el abastecimiento de los artículos indicados en Anexo N° 1 de este contrato.

El valor total del contrato, conforme al detalle del Anexo N° 1, incluidos los costos de IVA, alcanza a **\$29.060.209.- (veintinueve millones sesenta mil doscientos nueve pesos).**

El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, a nombre de Fundación INTEGRÁ, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **30 de abril de 2014**. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase "**Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Material Didáctico y Fungible 2014**". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

TERCERO: El proveedor entregará a Fundación INTEGRÁ cada uno de los artículos señalados en el Anexo N° 1 del presente contrato, conforme a las observaciones establecidas en el mismo y a las muestras de productos entregadas con anterioridad por el proveedor, primando éstas por sobre aquellas, en caso de discrepancia entre ambas.

CUARTO: La entrega de la mercadería se hará el día **22 de noviembre de 2013**, en las Bodegas de Fundación INTEGRÁ ubicadas en Álvarez de Toledo N° 676, comuna de San Miguel, entre las 9:00 y 16:30 horas, en horario convenido, con a lo menos 72 horas de anticipación con el Jefe de Bodega, vía telefónica al número (2) 8794800 o (2) 8794801 al fax (2)4794802.



QUINTO: La Fundación dispondrá de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción de la mercadería, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de la mercadería, si ésta no se ajusta a las muestras, o si a juicio exclusivo de Fundación INTEGRA, difiere de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que la Fundación rechace total o parcialmente alguna entrega de mercadería, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en este contrato. El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada antes mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa y a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

SEXTO: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos atrasados.

Transcurridos 10 días de atraso en la entrega de los productos, Fundación INTEGRA podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso se aplicará además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de Fundación Integra.

Los montos correspondientes a sanciones se harán efectivos con cargo a la garantía otorgada. Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto de dicho producto si a su juicio el retraso afectare gravemente el proceso de distribución de los materiales a los diversos puntos del país.

SÉPTIMO: Fundación INTEGRA pagará al proveedor en una sola cuota, contra entrega de la totalidad de los productos, previa recepción y control de calidad de bodega, a más tardar el **30 de abril de 2014**.

De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes, las facturas deberán ser emitidas en el mismo mes de entrega de los productos.

Sin perjuicio de esto, Fundación INTEGRA podrá requerir, para los efectos de rendir cuenta a diferentes fuentes de financiamiento, la emisión de varias facturas separadas, en cuyo caso, se comunicará oportunamente al proveedor la forma de facturación

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción, para reclamar del contenido de las facturas entregadas por el proveedor.



OCTAVO: Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación INTEGRÁ para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación INTEGRÁ.

NOVENO: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.


DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación INTEGRÁ y uno en poder del proveedor.


JONTHAN RON LEOPOLD KORD
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR


SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRÁ



 NOTA: SE ENVIÓ LA NOMINA JONATHAN

ANEXO CONTRATO
CONTRATO 575 ANEXO 1

Cód Proveedor:
Proveedor : 84.888.400-6 IMPORTADORA Y EXPORTADORA ESTADO LT

Código Producto	Descripción Producto	Unidad Medida	Cantidad	Costo Unitario	Total
02ESC011508	PLUMONES X 4 LAVABLE MF 2014	SET	9.273	2.028.00	18.805.644.00
Observación : ESTUCHE CON 4 MARCADORES DE PIZARRA SE ENTREGARA EN COLORES SURTIDOS VERDE, AZUL, NARANJO Y ROSADO. PLUMON DE CUERPO PLASTICO, LIBRE DE XILENO.NO TOXICO. DIAMETRO DE LA PUNTA 4 MM. ANCHO TRAZO 1.8 MM. PUNTA FIBRA ACRILICA..					
Fecha Entrega:	Cantidad:				
M.DIDACTIC	2013/11/22	9.273			
02ESC042030	COLA FRIA M.F. 2014 (500 GRS)	UND	8.638	650.00	5.614.700.00
Observación : COLA FRIA LAVABLE, TAPA ROSCA QUE ADEMAS DOSIFICA EL PRODUCTO AL APLICARLO. NO TOXICO, FACIL DE APLICAR. PEGA: CARTON, MADERA, TELAS, TRABAJOS ARTESANALES ETC. PRESENTACION: ENVASE PLASTICO CON DOSIFICADOR DE 500 GRS.					
Fecha Entrega:	Cantidad:				
M.DIDACTIC	2013/11/22	8.638			
				Neto	24.420.344.00
				IVA	4.639.865.00
				Total	29.060.209.00


PROVEEDOR


DIRECCIÓN EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA


DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS

JURIDICO